

12 de septiembre de 2020
TEEU-195-2020

Dr. Carlos Sandoval García
Vicerrector
Vicerrectoría de Vida Estudiantil

Estimado señor:

En esta situación de pandemia por el COVID-19 y la virtualización, este Tribunal, en aras de garantizar y democratizar el acceso a la información, adjunta el Estatuto Orgánico de la Asociación Centroamericana de Estudiantes de Geología.

Agradeciendo su atención, se despide,

CHRISTIAN
ANDREY ZELEDON
GAMBOA (FIRMA)

Firmado digitalmente por
CHRISTIAN ANDREY
ZELEDON GAMBOA (FIRMA)
Fecha: 2020.09.12 14:30:12
-06'00'

Christian Zeledón Gamboa
Secretaría General

CZG

C. Procuraduría Estudiantil.

Junta Directiva de la Asociación Centroamericana de Estudiantes de Geología.

Tribunal Electoral Estudiantil de Geología.

Archivo.

Anexo: Estatuto Orgánico de la Asociación Centroamericana de Estudiantes de Geología.

ESTATUTO ORGÁNICO DE LA ASOCIACIÓN CENTROAMERICANA DE ESTUDIANTES DE GEOLOGÍA

CAPÍTULO I

Nombre y logo.

Artículo 1.

La asociación se denomina “Asociación Centroamericana de Estudiantes de Geología”, órgano independiente en el ejercicio de las funciones que le son propias.

Artículo 2.

La Asociación Centroamericana de Estudiantes de Geología se identificará con las siglas A.C.E.G.

Artículo 3.

Los símbolos de la asociación serán:

El logotipo consistirá en un círculo que encierra tres volcanes, por debajo de estos se leerá Asociación Centroamericana seguido de una línea horizontal divisoria, y luego se leerá Estudiantes Geología. Este logo será de un sólo color para mayor versatilidad.

El sello de la asociación será una copia fiel del logo:



CAPÍTULO II

De los fines y su realización

Artículo 4.

Son finalidades de la asociación:

- a) Velar por el desarrollo de la Escuela Centroamericana de Geología y por ende de la Universidad de Costa Rica, manteniendo una relación estrecha entre las mismas.
- b) Luchar por las políticas de la asociación y los objetivos de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (F.E.U.C.R.)
- c) Defender los derechos e intereses de los estudiantes y futuros profesionales pertenecientes a la asociación.
- d) Impulsar y difundir el conocimiento, la investigación y el desarrollo geocientífico.
- e) Luchar por el bienestar académico y bienestar social del asociado.

Artículo 5.

Es deber de la asociación velar por los intereses y recursos geológicos en bien del desarrollo de los países que conforman el Istmo Centroamericano.

Artículo 6.

Para la realización de los fines de la asociación, contará con la colaboración de todos los asociados, por medio de los órganos que en este estatuto se indican.

CAPÍTULO III

De los derechos y deberes de los asociados

Artículo 7.

Son asociados todos los estudiantes empadronados en la Escuela Centroamericana de Geología, siempre y cuando cumplan con sus deberes y responsabilidades con la universidad, de no ser así estarán expuestos a expulsión, u obligados a expresar su deseo de ser excluidos de la A.C.E.G.

Artículo 8.

El asociado que desee no formar parte de la asociación deberá manifestarlo en forma escrita a la junta directiva, en tal caso perderá todos los derechos y beneficios que otorgue la asociación, los cuales se encuentran presentados en este estatuto. En caso de querer reintegrarse deberá presentar una solicitud en forma escrita a la junta directiva, quien tendrá la potestad de tomar la decisión para el reintegro a la misma.

Artículo 9.

Son derechos de los asociados:

- a) Elegir y ser electos para los diferentes cargos de la Junta Directiva, representantes ante el Consejo Superior Estudiantil, representantes estudiantiles ante la Asamblea de Escuela, Consejo Universitario, comisiones, nombramientos especiales, etc.
- b) Uso de la totalidad de las instalaciones y equipo con que dispone la asociación.
- c) Tomar parte de todas las actividades realizadas o en las que participe la asociación.
- d) Elevar a los órganos respectivos de la A.C.E.G. sus peticiones, quejas o recomendaciones. Éstas deberán ser presentadas de forma escrita.
- e) Exigir información detallada del trabajo general de la Junta Directiva y cada una de sus comisiones.

Artículo 10.

Son deberes de los asociados:

- a) Contribuir con la realización de los diferentes proyectos organizados o propuestos por la A.C.E.G.
- b) Acatar las resoluciones dictadas por la Junta Directiva de la A.C.E.G.
- c) Asistir a todas las sesiones de la Asamblea General de Estudiantes.

- d) Cuidar el equipo y las instalaciones con las que cuenta la A.C.E.G., procurando el uso correcto de los mismos para dicho objetivo.
- e) Mantener el orden y procurar el bienestar y superación de la A.C.E.G.
- f) Cumplir con las disposiciones pactadas en este estatuto.

CAPÍTULO IV

Amonestaciones

Artículo 11.

Los asociados, cuando a juicio de la Junta Directiva no cumplan con los deberes que este estatuto señala, estarán expuestos a las siguientes sanciones:

- a) Amonestación privada.
- b) Amonestación pública.
- c) Inhabilitación para el ejercicio de los cargos de la A.C.E.G. por el tiempo que la Junta Directiva lo determine.
- d) Suspensión de los diferentes servicios de la A.C.E.G. por el tiempo que la Junta Directiva lo determine.
- e) Expulsión de la A.C.E.G. por el tiempo que la Junta Directiva lo determine.

CAPÍTULO V

De los órganos de gobierno.

Artículo 12.

La A.C.E.G. cuenta con los siguientes órganos de gobierno:

- a) Asamblea General de Estudiantes.
- b) Junta Directiva.
- c) Representantes Estudiantiles ante el Consejo Universitario.
- d) Representantes Estudiantiles ante la Asamblea de Escuela.
- e) Comisiones de Trabajo.
- f) Nombramientos Especiales.

Artículo 13.

De la Asamblea General de Estudiantes

La Asamblea General de Estudiantes de Geología constituye la máxima autoridad de la asociación y estará integrada por todos los estudiantes empadronados en la carrera de Geología.

Artículo 14.

- a) La Asamblea se reunirá ordinariamente dos veces en cada periodo de gobierno, una vez en cada semestre, correspondientes a los meses de abril y Setiembre. Para lo cual deberá haber una convocatoria de la Junta Directiva con una semana de anticipación. La Junta Directiva tendrá la potestad de cambiar las fechas en que se realizan estas asambleas, siempre y cuando éstas se realicen.
- b) La asamblea se reunirá extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva o cuando se presente una solicitud escrita ante ésta, firmada por un 25% de los asociados, con indicación de los aspectos a exponer.

Artículo 15.

El quórum de la Asamblea General de Estudiantes lo constituye la mitad más uno de los asociados. Si en la primera convocatoria no se alcanza ese número, se llamará a una nueva convocatoria 10 minutos después de la primera, formándose el quórum con los presentes.

Artículo 16.

Los acuerdos de la asamblea serán tomados en votación pública y por simple mayoría, excepto cuando en este estatuto exija un número superior. En caso de empate se votará el asunto nuevamente en la misma sesión.

Cuando se trate de un nombramiento, la votación será secreta, excepto cuando la asamblea por mayoría así lo decidiera, y si por dos veces consecutivas se empate, la elección se pospondrá para siete días naturales después, en una Asamblea General Extraordinaria como punto único.

Artículo 17.

Las resoluciones de la asamblea serán susceptibles al recurso de revisión mediante el trámite de una nueva convocatoria, para esto es necesario una solicitud por escrito conformada por una tercera parte de los asociados dentro de los siete días naturales siguientes. Contra los acuerdos que tome la Asamblea General en apelación no habrá recurso alguno hasta que se celebre la próxima asamblea ordinaria.

Artículo 18.

Las sesiones de la asamblea serán presididas por el presidente de la Junta Directiva, el cual actuará como jefe de debate. En caso de no presentarse, será sustituido por una persona designada y autorizada por el mismo.

Artículo 19.

Son atribuciones de la asamblea:

- a) Ratificar el acta de sesión de la Asamblea General anterior.
- b) Aprobar reformas al Estatuto Orgánico de la A.C.E.G.
- c) Conocer el informe anual de la Junta Directiva.
- d) Resolver las apelaciones presentadas por escrito: con firma de la tercera parte de los asociados que se interpongan a los acuerdos que dicte la Junta Directiva.
- e) Conocer las proposiciones que los miembros de la asamblea deseen hacer en el seno de ella. Estas proposiciones deberán ser dadas por escrito al secretario de la Junta Directiva como lo estipula el artículo 20.
- f) Elegir los miembros de la Junta Directiva, Representantes Estudiantiles ante el Consejo Universitario y Asamblea de Escuela y demás representaciones.
- g) Resolver todos los asuntos que por su importancia le someta la Junta Directiva.

Artículo 20.

Para toda reunión de asamblea, la Junta Directiva antes de iniciarse la sesión deberá redactar una orden del día con los asuntos a conocer y solo se discutirán por la asamblea los que en esa lista están

incluidos. Todos los asociados tienen derecho a pedir que se incluyan los asuntos que consideren convenientes mediante una moción escrita en el tema de asuntos varios.

Artículo 21.

La Junta Directiva es el órgano coordinador de la Asociación Centroamericana de Estudiantes de Geología, la cual será la responsable judicial y extrajudicial de dicha asociación, y estará integrada de la siguiente forma:

1. Presidente.
2. Vicepresidente.
3. Fiscal.
4. Secretaría de finanzas.
5. Secretaría ejecutiva.
6. Suplente.
7. Secretaría de Derechos Humanos

Artículo 22.

Podrán ser miembros de la Junta Directiva todos los estudiantes que cumplan con los deberes que estipula este estatuto. Si algún miembro de la Junta Directiva renuncia o es prescindido de sus funciones, es deber de la Junta Directiva sustituir ese puesto con el Suplente o elegir un nuevo miembro para dicho puesto. Si se decide elegir un nuevo miembro, ya sea por el miembro que renunció o fue despedido, o del puesto del Suplente que lo sustituyó, se deberá realizar una Asamblea Extraordinaria para la elección del puesto vacante. En caso de que la Junta Directiva decidiera por mayoría de votos, sólo sustituir ese puesto vacante con el Suplente, no se deberá realizar dicha asamblea, quedando el puesto de Suplente libre para el próximo periodo de gobierno.

Artículo 24.

Corresponde a la Junta Directiva:

- a) Ejecutar las resoluciones dictadas por la Asamblea General.
- b) Para toda decisión que se necesite votación, se tomará en cuenta el voto del representante titular ante el Consejo Superior Estudiantil, esto para que haya un número impar de votos y no se llegue a empate.
- c) Rendir un informe de las labores al terminar el periodo en ejercicio.
- d) Designar las comisiones de trabajo y nombramientos especiales.

- e) Estudiar y presentar ante los organismos o personas del caso, los problemas que tengan los asociados y buscar una solución satisfactoria para el mismo.
- f) Es obligación de todos los miembros de la junta asistir a las reuniones de la misma.
- g) El miembro que falte tres veces consecutivas o siete alternas podrá ser sancionado, según el artículo 11.
- h) Dar a conocer los lineamientos contemplados en este estatuto para la elección de los diferentes cargos.

Artículo 25.

El presidente de la asociación deberá ser estudiante regular, haber participado activamente en los afines de la misma, haber cumplido con sus obligaciones con ésta y que se encuentre matriculado como mínimo en dos cursos de tercer año de la carrera.

Artículo 26.

Son funciones y deberes del presidente:

- a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y la Asamblea General.
- b) Representar oficial y extraoficialmente a la A.C.E.G.
- c) Dirigir y coordinar las actividades generales de la A.C.E.G.
- d) Firmar la correspondencia enviada, documentación oficial y acuerdos respectivos.
- e) Poseer el carácter de apoderado para contraer convenios, recibir donaciones de terceros, vender, comprar o negociar cualquier bien de la A.C.E.G., siempre y cuando cuente con la aprobación de la mayoría de los miembros de la Junta Directiva.

Artículo 27.

Son funciones y deberes del vicepresidente:

- a) Sustituir al presidente en ausencia de éste.
- b) Coordinar las comisiones de trabajo y nombramientos especiales.
- c) Colaborar estrechamente en las funciones del presidente.
- d) Será representante propietario ante el Consejo de Estudiantes de Ciencias Básicas (CECB).

Artículo 28.

Son funciones y deberes del Fiscal:

- a) Supervisar ilimitadamente las operaciones de la A.C.E.G. y las funciones de cada uno de sus miembros.
- b) Recibir e investigar quejas formuladas por cualquier asociado e informar a la Asamblea General sobre ellas, así como proponer soluciones a estas.
- c) Colaborar con los demás miembros de la Junta Directiva en el desempeño de sus funciones.

Artículo 29.

Son funciones y deberes de la Secretaría de Finanzas:

- a) Velar por los bienes de la asociación.
- b) Autorizar con su firma los pagos de menos de 300 000 colones, originados por la asociación y junto con la firma del presidente las sumas mayores de 300 000 colones.
- c) Planificar el desarrollo económico de la asociación.
- d) Entregar por escrito un informe sobre la contabilidad de la asociación cuando el presidente, Fiscal y Contraloría Estudiantil así lo solicite.
- e) Rendir un informe anual en la Asamblea General Ordinaria a los asociados sobre entradas y salidas de las divisas de la asociación.

Artículo 30.

Son funciones y deberes de la Secretaría Ejecutiva:

- a) Llevar al día la correspondencia de la asociación en forma ordenada.
- b) Tomar las actas de la Asamblea General y las sesiones de la Junta Directiva. Para el caso de las asambleas si no puede establecerse el inciso c del artículo 31, cualquier miembro de la junta presente en la asamblea podrá tomar actas de lo acordado.
- c) Rendir un informe detallado del trabajo realizado por la secretaria cuando el presidente o Fiscal así lo solicitare.

Artículo 31.

Son funciones y deberes del Suplente:

- a) Servir de enlace entre el estudiante y la Junta Directiva.
- b) Ser vocero de las ideas de la Junta Directiva ante la comunidad universitaria.

- c) Tomas las actas en ausencia del Secretario Ejecutivo.
- d) Sustituir el puesto y las funciones de los miembros de la Junta Directiva que renuncien o sean despedidos.

Artículo 31-bis.

Son funciones de la Secretaría de Derechos Humanos:

- a) Visibilizar las problemáticas emergentes dentro del ambiente de la Asociación.
- b) Velar por la articulación pertinente de soluciones y medidas ante los conflictos visibilizados.
- c) Representar las diversidades existentes dentro de la Asociación, en función de las poblaciones históricamente marginadas y aquellas cuya vulnerabilidad deriva de una coyuntura emergente.
- d) Luchar por la defensa de los Derechos Humanos en las relaciones humanas libradas en la Asociación.
- e) Velar por que se cumpla con parámetros mínimos de comunicación inclusiva en los medios de comunicación de los que dispone la Asociación.
- f) Incentivar la participación política femenina en el movimiento estudiantil mediante espacios de sensibilización para estudiantes de la Escuela Centroamericana de Geología.

Artículo 32.

Para una mejor realización de sus funciones, la Junta Directiva nombrará comisiones de trabajo, estudio e investigación de acuerdo con las funciones recomendadas.

Son funciones y deberes de las Comisiones de Trabajo:

- a) Cumplir los objetivos por los cuales fueron creadas.
- b) Rendir un informe escrito sobre las labores realizadas.

Artículo 33.

Son funciones y deberes de los Nombramientos Especiales:

- a) Cumplir con las obligaciones por las cuales fueron creadas, las cuales serán representaciones ante cualquier ente que así lo amerite.
- b) Rendir un informe escrito sobre las labores realizadas.

Artículo 34.

De los Representantes Universitarios.

Los Representantes Universitarios serán todos aquellos que funcionen como medio de enlace entre cualquier sector de la Universidad de Costa Rica y la A.C.E.G.

Artículo 35.

Los Representantes Estudiantiles ante el Consejo Superior Estudiantil:

- a) Serán dos, el primero como propietario y el segundo como suplente para los casos de ausencia del primero.
- b) Estos representantes serán electos por la Asamblea General de Estudiantes inmediatamente después de la elección de la Junta Directiva.

Artículo 36.

Son funciones y deberes de los Representantes Estudiantiles ante el Consejo Superior Universitario:

- a) Ser portadores de las políticas de la A.C.E.G., y luchar porque dichas políticas prevalezcan.
- b) Asistir a todas las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de Estudiantes y reuniones de la Junta Directiva.
- c) Asistir a las reuniones del Consejo Superior Estudiantil.
- d) Servir de enlace como medio de comunicación entre la F.E.U.C.R. y la A.C.E.G.
- e) Cumplir con las comisiones a las cuales se les designe y con lo que el estatuto exija.
- f) El representante propietario ante el Consejo Superior Estudiantil será el representante suplente ante el Consejo de Estudiantes de Ciencias Básicas.
- g) Servir de voz y voto en las decisiones de la asociación que así lo requieran.

Artículo 37.

Los representantes ante la Asamblea General de Escuela, de Facultad, Colegiada, Plebiscitaria y demás entes de la Universidad de Costa Rica que así lo soliciten:

- a) Será una representación de estudiantes no mayor del 25% del total de los profesores miembros de cada Asamblea según corresponda, acorde al Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.

- b) Serán electos por la Asamblea General de Estudiantes inmediatamente después de la elección de los representantes estudiantiles ante el Consejo Superior Estudiantil.
- c) El presidente de la Junta Directiva podrá desempeñar de manera simultánea el puesto respectivo ante las asambleas.

Artículo 38.

Son funciones y deberes de los Representantes Estudiantiles ante la Asamblea General de Escuela y demás entes universitarios que así lo requieran:

- a) Ser portadores de las políticas de la A.C.E.G., y luchar porque dichas políticas prevalezcan.
- b) Asistir a todas las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de Estudiantes y reuniones de la Junta Directiva.
- c) Asistir a las reuniones de la Asamblea General de Escuela.
- d) Servir de enlace como medio de comunicación entre la Escuela Centroamericana de Geología, la Facultad, la Universidad en sí y la A.C.E.G.
- e) Cumplir con las comisiones a las cuales se les designe y con lo que este estatuto exija.

Artículo 39.

El representante ante el Comité de Evaluación de la Escuela, exigido en el artículo 44 del Reglamento del Régimen Académico Universitario:

- a) Será electo por la Asamblea General de Estudiantes inmediatamente después de la elección de los Representantes ante la Asamblea de Escuela.
- b) Deberá haber llevado, al menos dos cursos de tercer año de la carrera de Geología.

Artículo 40.

Son funciones y deberes del Representante ante el Comité de Evaluación de la Escuela:

- a) Ser portadores de las políticas de la A.C.E.G., y luchar porque dichas políticas prevalezcan.
- b) Asistir a todas las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de Estudiantes y reuniones de la Junta Directiva.
- c) Asistir a las reuniones del Comité de Evaluación de la Escuela.
- d) Cumplir con las comisiones a las cuales se les designe y con lo que este estatuto exija.

Artículo 41.

El Coordinador de Actividades Deportivas:

- a) Será electo por la Asamblea General de Estudiantes inmediatamente después de la elección del Representante ante el Comité de Evaluación de la Escuela.
- b) Deberá haber llevado, al menos un curso de segundo año de la carrera de Geología.

Artículo 42.

Son funciones y deberes del Coordinador de Actividades Deportivas:

- a) Ser portadores de las políticas de la A.C.E.G., y luchar porque dichas políticas prevalezcan.
- b) Cumplir con las comisiones a las cuales se les designe y con lo que este estatuto exija.
- c) Organizar todas las actividades deportivas.

CAPÍTULO VI

De las elecciones de la Asociación.

Artículo 43.

La Junta Directiva y Representantes Estudiantiles, serán electos la última semana del mes de junio de cada año, mediante el voto libre en votaciones diferenciadas. Esta elección se llevará a cabo en Asamblea General de Estudiantes en sesión Extraordinaria.

Artículo 44.

La convocatoria para dicha asamblea la realizará la Junta Directiva, con ocho días de antelación. La Junta deberá hacer llegar una copia al Tribunal Electoral Estudiantil Universitario (T.E.E.U.).

Artículo 45.

El quórum para dicha asamblea la conformará el 25% del total de los asociados de la A.C.E.G. De no alcanzarse este quórum en la primera convocatoria, se podrá iniciar después de 10 minutos con los presentes.

Artículo 46.

- a) Se establece el Tribunal Electoral de la A.C.E.G., constituido por tres estudiantes regulares inscritos en la carrera de Geología, dos titulares y uno suplente. Estos serán los encargados de organizar y fiscalizar las votaciones que se realicen las asambleas de estudiantes.
- b) El Tribunal Electoral será el ente encargado de fiscalizar la elección de los miembros de la A.C.E.G.
- c) La elección de los miembros del Tribunal Electoral de la A.C.E.G. Se realizará mínimo una semana antes de la elección de los Representantes Estudiantiles y la Junta Directiva. La duración del nombramiento será de un año completo.

Artículo 47.

- a) La forma de elección de la Junta Directiva y Representantes Estudiantiles ante el Consejo Superior Estudiantil podrá ser nominal o por papeleta.
- b) En caso de un solo postulante, los asociados votarán “SI” o “NO”.
- c) Los Representantes Estudiantiles ante las instancias de la Universidad, diferentes al Consejo Superior Estudiantil, a las cuales la A.C.E.G. tenga representación, serán electos por papeleta, la cual deberá ser puesta en conocimiento ante el Tribunal Electoral de la A.C.E.G.

Artículo 48.

Un mismo asociado podrá optar a ser electo para diferentes cargos de representación.

Artículo 49.

La duración de estos cargos será de un año, con posibilidad de reelección.

Artículo 50.

Si por alguna circunstancia especial la Junta Directiva no pudiese elegirse en la fecha señalada, la Junta Directiva vigente quedará en su cargo hasta que se asuma la nueva conformación.

Artículo 50 bis

Todos los cargos de los órganos de gobierno de la A.C.E.G:

- a) Tendrá posesión de su cargo durante un año a partir del primer lunes de julio, correspondiente al inicio del periodo de gobierno.
- b) Deberán ser estudiantes regulares y no ser funcionarios universitarios.
- c) Deben estar matriculados en al menos un curso de la carrera de Geología.

CAPÍTULO VII

Patrimonio.

Artículo 51.

- a) Son patrimonio de la A.C.E.G. las cuotas recaudadas por la asociación por concepto de donaciones, fondos obtenidos por los recursos prestados propiedad de la A.C.E.G.
- b) En caso de disolverse la asociación, sus bienes estarán en custodia del director de la Escuela Centroamericana de Geología, hasta que otra Junta Directiva los reclame. En este caso se deberá hacer con anterioridad un inventario de todos los bienes con que cuente la A.C.E.G.

Artículo 52.

- a) Son miembros honorarios de la A.C.E.G., el director de la Escuela Centroamericana de Geología, el presidente del Colegio de Geólogos de Costa Rica y todo aquel que la Junta Directiva así lo acredite.
- b) Para declarar miembro de honor a una persona, que, por sus servicios a la Escuela, Asociación y al desarrollo en general de la geología del Istmo Centroamericano merezca tan alto honor, será necesario que se convoque una a la Asamblea General de Estudiantes en sesión extraordinaria para tal efecto, con una votación mínima de la mitad más uno de los asistentes.

Artículo 53.

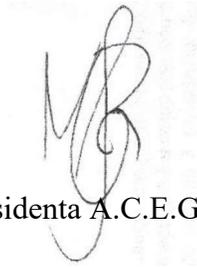
- a) La Asociación Centroamericana de Estudiantes de Geología sólo se rige por el presente estatuto.
- b) Nadie puede invocar en su contra, costumbre, desuso o desconocimiento de este.

Artículo 54.

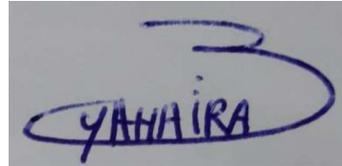
El presente estatuto sólo podrá ser reformado por la Asamblea General de Estudiantes, en sesión extraordinaria, convocada sólo para tal efecto. Para aprobarse una reforma total o parcial, debe recibir el voto afirmativo de dos terceras partes del total de los asociados presentes.

Dado en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, a los 24 días del mes de agosto del año 2020.

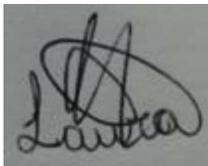
Aceptado por la Junta Directiva 2020 – 2021.



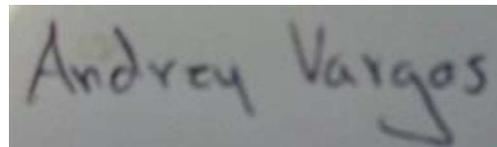
Presidenta A.C.E.G.



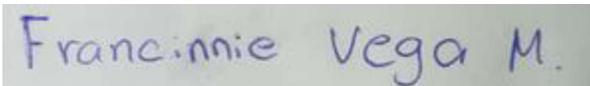
Vicepresidenta A.C.E.G.



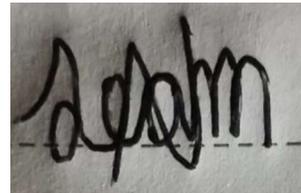
Fiscal A.C.E.G.



Secretaría Financiera A.C.E.G.



Secretaría Ejecutiva A.C.E.G.



Suplente A.C.E.G.



Secretaría de Derechos Humanos A.C.E.G.

ANEXOS

Estatuto Orgánico del Boletín Geológico Estudiantil

NORMATIVA BOLETÍN GEOLÓGICO ESTUDIANTIL

Nombramiento del director(a), editor(a) y consejos

- Director(a): estudiante de tercer o cuarto año de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Geología, que no forme parte de la Asociación Centroamericana de Estudiantes de Geología, con promedio ponderado total igual o mayor a 8, seleccionado durante asamblea de estudiantes. En caso de no haber candidatos elegibles se seleccionará un estudiante de tercer año con características como liderazgo y capacidad de trabajo bajo presión.
- Editor(a): estudiante de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Geología, que no forme parte de la Asociación Centroamericana de Estudiantes de Geología, que se encuentren cursando tercer o cuarto año con promedio ponderado total igual o mayor a 8, seleccionado durante asamblea de estudiantes.
- Secretario(a): estudiante de primer o segundo año de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Geología, que no forme parte de la Asociación Centroamericana de Estudiantes de Geología, seleccionado a conveniencia por el director(a).
- Consejo editorial: estará compuesto de un máximo de cuatro personas, estudiantes de segundo, tercer y cuarto año de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Geología, que no formen parte de la Asociación Centroamericana de Estudiantes de Geología. El director(a) y editor(a) propondrán los estudiantes que se consideren idóneos para el puesto y en la asamblea de estudiantes se decidirá si son seleccionados o no.
- Lectores: estará compuesto de estudiantes de pregrado y grado de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Geología, seleccionados por el director(a) a conveniencia y según el tema de la investigación.
- Diagramador(a): estudiante, que no forme parte de la Asociación Centroamericana de Estudiantes de Geología, con habilidades en programas de diseño, seleccionado por el director(a).

Funciones de los integrantes del boletín geológico estudiantil

Director(a):

- Administrar el correo electrónico del BGE.
- Aceptar, devolver para correcciones y rechazar investigaciones junto con el consejo editorial.
- Delegar funciones y establecer las fechas de publicación del BGE.
- Gestionar la página web del BGE.
- En caso de que el editor(a) deje su puesto, el director(a) se encargaría de las funciones del mismo hasta que se nombre un reemplazo, durante una asamblea de estudiantes.
- Creación de una base de datos en línea; en la que se almacenen los documentos utilizados en cada número del boletín.

Editor(a):

- Edición final de los artículos a publicar.
- Administrar las redes sociales del BGE.

Secretario(a):

- Elaborar un libro de actas en físico y uno en digital en el cual, se anoten fechas de llegada, aprobación y publicación tanto de artículos como del boletín en general.

Consejo editorial:

- Reuniones periódicas; con el fin de aceptar o rechazar investigaciones junto con el director(a).
- Discutir asuntos inherentes al boletín con el director(a) y el editor(a).
- En caso de que el director(a) deje su puesto, un miembro del consejo editorial se encargaría de las funciones del mismo, durante el resto de la gestión.

Lectores:

- Revisar los artículos aceptados por el consejo editorial, para sus posteriores correcciones y entregar sus observaciones en el tiempo asignado por el director(a).

Diagramador(a):

- Diagramar el boletín una vez se encuentren realizadas todas las correcciones.

Recepción de artículos y documentos

- Se recibirán manuscritos tanto de geólogos graduados como de estudiantes de la Escuela Centroamericana de Geología u otra institución en donde laboren geólogos.
- La fecha límite para la recepción de artículos será establecida por el director(a) del BGE.

- La recepción de artículos será por medio electrónico, mediante el correo: bgeologicoe@gmail.com

Aprobación de artículos

Se deben cumplir las siguientes reglas para la debida aprobación de los artículos:

- Aporta ideas innovadoras al conocimiento geológico actual.
- Una vez concluida la recepción de cualquier artículo, el director(a) y el consejo editorial, proceden a valorar el documento mediante la siguiente tabla:

Tabla I. Fórmula para aceptar o rechazar investigaciones en el Boletín Geológico Estudiantil (BGE)

<i>Criterio</i>	<i>Calificación</i>				
	5	4	3	2	1
<i>Tema justificado y de ámbito geológico o afín</i>					
<i>Abstract y resumen (bien realizado)</i>					
<i>Introducción</i>					
<i>Metodología (la más idónea)</i>					
<i>Desarrollo</i>					
<i>Conclusiones</i>					
<i>Calidad y efecto de las imágenes empleadas respecto al texto</i>					
<i>Referencias de acuerdo a la RGAC</i>		3	2		1

- El mínimo de puntos requeridos para que el artículo sea aceptado es de 19.
- Seguidamente el documento se devuelve con correcciones previas al autor (realizadas por el consejo editorial), es aprobado o rechazado.
- En caso de que el documento sea aprobado se remite a los lectores.

Revisión de artículos

- El director(a) decidirá el tiempo de revisión de los artículos, por parte de los lectores.
- Los lectores harán correcciones a las investigaciones a manera de comentarios y sugerencias. Además estas se entregarán exclusivamente al director(a).

Devolución de artículos

- El director(a) será el encargado(a) de la devolución de las investigaciones a los autores y dispondrá de una fecha límite para la entrega del documento con el total de correcciones realizadas.

Formato de artículos

Se adopta el formato de la Revista Geológica de América Central sin embargo, se toman las siguientes excepciones:

- Respecto a las figuras, el tamaño de las mismas varía según sea requerido el formato aceptado será a conveniencia del autor.
- El tamaño de las publicaciones no tendrá límite, a menos que el director, editor y consejo editorial consideren que sea conveniente un tamaño específico en función del tipo de investigación presentada.

El formato de la revista, puede ser consultado en el siguiente link:
http://www.geologia.ucr.ac.cr/revista/revista/archivos/guia_autores.pdf.